



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 339-2025-MPT/A

Pampas, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 188-2025/MPT-GM, Informe N° 550-2025-MPT/GDE, Informe N° 238-2025-SGGRD-GDE/MPT, Informe N° 0169-2025-SGGDR-GDE/MPT, Proveído N° 4918-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de la Presidencia de Consejo de Ministros, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que el artículo 14 de la Ley 29664, numeral 14.1 establece: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”

Que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, modifica al Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, disponiendo en el numeral 39.1 de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 339-2025-MPT/A

artículo 39° que, “las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda”.

Asimismo, en el numeral 39.1 del artículo 39° del reglamento de la Ley N° 29664 estipula que: 39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda.

Que, con los Informes de Visto la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Plan de Trabajo para el Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil – Tayacaja, con la finalidad de planificar, organizar y ejecutar de manera articulada las acciones y actividades correspondientes al año 2025, orientadas a fortalecer la gestión integral de riesgo de desastres en el provincia de Tayacaja, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 su Reglamento y disposiciones emitidas por el INDECI; por tanto se emite la presente Resolución.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 06) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR** el Plan de Trabajo para el Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil – Tayacaja – Huancavelica, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento e implementación del Plan aprobado en artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE